

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
Resoluciones.....	9
DOCUMENTOS VARIOS.....	10
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	48
Edictos.....	51
Avisos	55
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	61
REGLAMENTOS	67
REMATES	77
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	78
RÉGIMEN MUNICIPAL	102
AVISOS.....	102
NOTIFICACIONES.....	108

El Alcance Digital N° 60 a La Gaceta N° 170 circuló el lunes 5 de setiembre del 2011 y contiene proyectos del Poder Legislativo.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36732-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y la Ley Sobre División Territorial Administrativa N° 4366.

Considerando:

I.—Que el artículo 1 de la Ley sobre División Territorial creó la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa a fin de asesorar a los poderes públicos en asuntos de División Territorial Administrativa.

II.—Que se hace necesario promover la efectiva organización territorial administrativa del país, para orientar la planificación, administración y el desarrollo nacional, regional y local.

III.—Que es fundamental que las propuestas de nuevas unidades territoriales promuevan una adecuada distribución territorial administrativa de las provincias, cantones y distritos del país para no generar una mayor desagregación inadecuada de los espacios territoriales.

IV.—Que existe la necesidad de un ordenamiento administrativo-espacial en todo el territorio nacional con criterio funcional actualizado.

V.—Que la labor de estudiar y proponer las soluciones tendientes a lograr el mejoramiento sistemático de la administración territorial del país fue encomendada al Comité Técnico de Mejoramiento de División Territorial Administrativa el cual estaba adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa; lo anterior de conformidad con el Decreto N° 15779 del 15 de setiembre de 1984.

VI.—Que dicho Comité fue derogado con otras comisiones y consejos mediante Decreto N° 33504 del 1° de noviembre de 2006, considerándose que muchas comisiones gubernamentales ya no estaban en funcionamiento ya sea porque los fines para las que fueron creados se cumplieron, no responden a las condiciones del entorno actual o por que duplican funciones, no obstante esa no es la realidad del Comité Técnico de Mejoramiento de División Territorial Administrativa.

VII.—Que existen y se siguen generando solicitudes de creación de unidades territoriales en el país y se ha manifestado una preocupación en el sector municipal en lo que concierne a límites cantonales y distritales, por lo que se hace indispensable la participación del Comité Técnico de Mejoramiento de División Territorial Administrativa a fin de dar respuesta a las diferentes comunidades en el tema de división territorial y crear un mejoramiento. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Constitúyase un comité técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, con la prioridad de que estudie y proponga las soluciones tendientes a lograr un mejoramiento sistemático de la administración territorial del país.

Artículo 2°—El Comité, estará integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Gobernación y Policía, quien presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) Un representante del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
- d) Un representante del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- e) Un representante del Instituto Geográfico Nacional.

Dicho representante será elegido por el jerarca de cada Institución

Artículo 3°—Dicho comité tendrá además, un miembro suplente por cada organismo antes mencionado y será elegido de la misma forma que su titular.

Artículo 4°—El comité, acordara los días y horas de las sesiones, así como el lugar de las mismas.

Artículo 5°—Los miembros del comité serán AD Honórem. Quien incurra en ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas, será separado del Comité Técnico.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de agosto de dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N° 11196.—Solicitud N° 31119.—C-23420.—(D36732-IN2011068208).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón
Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas
Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL

2296-03820

Teléfono: 2296 9570

Fax: 2220 0385

Apartado Postal: 5024-1000

www.imprentanacional.go.cr